

FUNDACIÓN POPULAR DE ESTUDIOS
VASCOS – EUSKAL IKASKETETARAKO
FUNDAZIO POPULARRAREN

BUEN GOBIERNO

CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO
Y BUENAS PRÁCTICAS DE
GESTIÓN

ÍNDICE

TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN.....	3
Primero.- Información relevante y rendición de cuentas	3
Segundo.- Colaboración institucional	4
CONTROL Y SUPERVISIÓN FINANCIERA.....	4
Primero.- Autonomía	4
Segundo.- Obtención y optimización de los recursos	4
Tercero.- Planificación y seguimiento de la actividad	5
GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN	5
Primero.- Comportamiento ético	5
Segundo.- Criterios de actuación	5
Tercero.- Gratuidad	6
Cuarto.- Naturaleza	6
Quinto.- Designación, renovación y sustitución.....	6
Sexto.- Obligaciones y responsabilidades del Patronato	6
Séptimo.- Obligaciones y responsabilidades de los patronos	8
Octavo.- Derechos.....	9
Noveno.- Conflicto de intereses.....	9
Décimo.- El Presidente.	10
Decimoprimer.- El Secretario General.	10
FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR EL PATRONATO Y EL COMITÉ EJECUTIVO.....	11
Primero.- Preparación de las sesiones	11
Segundo.- Desarrollo de las sesiones	11
RELACIONES DE LA FUNDACIÓN CON PATROCINADORES, COLABORADORES Y VOLUNTARIOS.....	12
Primero.- Relación con los patrocinadores y colaboradores.....	12

Segundo.- Justificación de las ayudas recibidas.	12
Tercero.- Los voluntarios.....	12
EL EQUIPO DE GESTIÓN.....	14
Primero.- Selección de personal y definición de funciones	14
Segundo.- Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y accesibilidad	14
Tercero.- Conflicto de intereses.	15
ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS	15
Primero.- Seguimiento y control de la aplicación	15

CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN

TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN

Primero.- Información relevante y rendición de cuentas

LA FUNDACIÓN:

1. Dará a conocer a la sociedad sus fines, actividades y beneficiarios de su actuación. Igualmente hará públicos sus Estatutos y estas Normas, así como la composición de sus órganos de gobierno y equipo directivo.
2. Someterá sus cuentas a una auditoría externa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.
3. Informará sobre sus cuentas anuales, esto es el informe de auditoría, balance y cuenta de resultados, así como de la memoria de actividades y cualquier otra información relevante.
4. Hará públicas sus actividades difundiendo la información a que se refieren los apartados anteriores. La Web será un instrumento fundamental para la comunicación y la publicación de las actuaciones de la Fundación.
5. El Patronato de la Fundación y todos los demás órganos de gobierno se obligan a velar por el estricto cumplimiento de la legislación que en cada momento esté vigente relativa al régimen jurídico, económico y fiscal de las fundaciones, sus actividades, transparencia y control financiero. Y, en concreto, de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco, la Norma Foral 4/2019, de 20 de

marzo, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo , Ley de Transparencia, y la Disposición Adicional 7ª de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos.

Segundo.- Colaboración institucional

La Fundación procurará colaborar con otras entidades del tercer sector, empresas e instituciones públicas y privadas, que puedan contribuir al cumplimiento de sus fines.

CONTROL Y SUPERVISIÓN FINANCIERA

Primero.- Autonomía

1. La Fundación contará con fuentes de financiación que favorezcan la continuidad de su actividad y garanticen su autonomía financiera.
2. La Fundación no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios, que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines o cuyo origen sea ilícito o no sea transparente.

Segundo.- Obtención y optimización de los recursos

LA FUNDACIÓN:

1. Contará con una política de aprobación de gastos presidida por la austeridad y con criterios de selección de proveedores, en cuya contratación procurará ajustarse, siempre que sea posible, al principio de concurrencia.
2. Establecerá un procedimiento de control interno de sus ingresos y gastos.

3. Velará por que su patrimonio no pierda valor y contará con unas normas de inversión, aprobadas por el Patronato, elaboradas con criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y transparencia.

Tercero.- Planificación y seguimiento de la actividad

LA FUNDACIÓN:

1. Planificará su actividad e informará al patronato sobre los proyectos y actividades que desarrollen las distintas áreas de la Fundación que serán aprobados por el Patronato.
2. Establecerá sistemas de control y seguimiento interno de su actividad.
3. Contará con procedimientos para controlar la adecuada utilización de las donaciones a terceros, si las hubiera.

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Primero.- Comportamiento ético

El respeto a la ética y a las leyes inspirará la actuación de quienes integran la Fundación, lo que implica diligencia, buena fe y primacía de los fines de la Fundación en consonancia con la voluntad del patronato.

Segundo.- Criterios de actuación

La determinación de los beneficiarios de las actividades fundacionales se realizará por el Patronato con criterios de imparcialidad atendiendo a la naturaleza específica de cada actividad.

Tercero.- Gratuidad

1. Los miembros del Patronato desempeñarán sus cargos gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione, siempre de acuerdo con criterios de austeridad y eficacia.
2. Las retribuciones que pudieran percibir los patronos con funciones distintas a las que le corresponden como patronos, contarán con la aprobación del patronato y la correspondiente autorización previa del protectorado de fundaciones.

PATRONATO.

Cuarto.- Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación que se reunirá con la periodicidad necesaria para desempeñar con eficacia sus funciones.

Quinto.- Designación, renovación y sustitución

La designación de los miembros del Patronato se realizará en la forma prevista en los estatutos, actuando con rigurosidad, objetividad y diligencia. En la designación de patronos se tendrán en cuenta sus capacidades, experiencia e independencia.

Sexto.- Obligaciones y responsabilidades del Patronato

1. Dar cumplimiento a la voluntad fundacional y a los Estatutos, así como velar en todo momento por el cumplimiento del fin fundacional.
2. Seleccionar y llevar a cabo las inversiones de los recursos de la Fundación del modo más adecuado para asegurar el cumplimiento de su fin fundacional.

3. Designar a las personas que hayan de desempeñar el cargo de Patrono. Ejercer la acción de responsabilidad respecto de los actos realizados por los miembros del Patronato.
4. Aprobar los Planes de actuación.
5. Examinar, y en su caso aprobar, las Cuentas Anuales y la Memoria de actividades.
6. Acordar la modificación de los Estatutos, así como la fusión, la extinción y la liquidación de la Fundación, pudiendo decidir libremente sobre el destino de los bienes y derechos resultantes.
7. Establecer Institutos especializados para la realización de actividades específicas y Delegaciones Territoriales, así como regular su estructura y funcionamiento.
8. Constituir Consejos Asesores de la Fundación, de sus Institutos, Delegaciones y áreas sectoriales de actividad; así como designar y cesar a sus miembros.
9. Organizar y dirigir el funcionamiento interno y externo de la Fundación; establecer los Reglamentos de todo orden que considere convenientes; nombrar y separar libremente a todo el personal directivo, facultativo, técnico, administrativo, auxiliar, subalterno y de cualquier otra índole, y señalar su sueldo, honorarios y gratificaciones, sin otras formalidades que las que discrecionalmente se señalen para cada caso.
10. Promover la colaboración con otras Fundaciones nacionales o extranjeras, y con cualesquiera instituciones que se ocupen de objetivos semejantes.
11. Delegar en el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General, o en otros miembros del Patronato, pudiendo al efecto designar un Consejo de Dirección, alguna o algunas de las facultades precedentes, salvo la aprobación del Plan de

actuación y de las Cuentas Anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión, la extinción y la liquidación de la Fundación, ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

12. Otorgar y revocar poderes a las personas que estime conveniente.

13. Ejercer las demás facultades y funciones que le atribuyen los Estatutos o resulten propias del Patronato e inherente a éste, considerado como el órgano supremo de representación, gobierno y administración de la Fundación.

Séptimo.- Obligaciones y responsabilidades de los patronos

1. Orientar y controlar la gestión de la Fundación con toda fidelidad al interés de la Fundación.
2. Cumplir el código de conducta para el ejercicio del cargo de patrono, aprobado por el patronato de la Fundación.
3. Participar activamente en las reuniones del Patronato, recabar la información necesaria, solicitar la colaboración o asistencia que considere oportuna e instar la convocatoria de reuniones del Patronato, o la inclusión en su orden del día, de aquellos extremos que considere convenientes.
4. Guardar secreto de las informaciones que conozca como consecuencia del ejercicio de sus funciones.
5. Abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones en que pueda verse afectado por un conflicto de intereses y deberá advertir al Patronato de la existencia de este.

6. No realizar en beneficio propio, o de las personas a él vinculadas, ninguna inversión u operación de la que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio de su cargo.

Octavo.- Derechos

Los miembros del Patronato tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia, así como información periódica sobre las cuentas y principales indicadores de la actividad de la Fundación.

Noveno.- Conflicto de intereses

1. Los miembros del Patronato deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos, así como en cualquier otra cuestión en la que pudiera existir un interés particular o de la entidad a la que representen o por las que pudieran verse afectados.
2. Sin perjuicio de los procedimientos de autorización o comunicación que legalmente procedan, el Patronato debe conocer y aprobar cualesquiera relaciones comerciales que pudieran plantearse entre la Fundación y los miembros del Patronato o las entidades que representen.
3. Los miembros del Patronato no podrán utilizar su condición de patrono para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio personal.

CARGOS DE LA FUNDACIÓN.

Décimo.- El Presidente.

1. Deberá promover el buen funcionamiento de los órganos de la Fundación, procurando la presencia y la participación de los patronos, poniendo de manifiesto la importancia de cumplir con sus obligaciones.
2. Además de los deberes que le correspondan legal y estatutariamente, el Presidente velará para que los patronos reciban la información y documentación necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones.

Decimoprimer.- El Secretario General.

1. El Secretario General deberá dirigir los servicios técnicos y administrativos de la Fundación y la contratación del personal.
2. Elaborar los proyectos del plan de actuación anual y de presupuestos, así como los programas especiales de actuación, cuando procedan.
3. Supervisar la ejecución de los proyectos y actividades que realice la Fundación en el cumplimiento de sus fines.
4. Presentar al Patronato los proyectos de las Cuentas Anuales, del Inventario de los elementos patrimoniales, de la Memoria de Actividades y de la liquidación del presupuesto del año anterior.
5. Mantener las relaciones de la Fundación con otras personas, físicas o jurídicas, y Organismos y Administraciones públicos.

6. Llevar y custodiar los libros de actas, expedir las certificaciones de los acuerdos con el Visto Bueno del Presidente, y cursar las convocatorias de los órganos de gobierno de la Fundación.
7. Elevar a instrumento público los acuerdos del Patronato y de los demás órganos de gobierno de la Fundación.

FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR EL PATRONATO Y EL COMITÉ EJECUTIVO

Primero.- Preparación de las sesiones

1. Para el desarrollo eficaz de las reuniones del patronato, los miembros del mismo recibirán las convocatorias con el orden de los temas a tratar, con una antelación mínima de cinco días naturales.
2. La Fundación pondrá a disposición de los patronos información suficiente, relevante y de manera comprensible, para que los patronos realicen un desarrollo eficaz de sus obligaciones.

Segundo.- Desarrollo de las sesiones

1. Las reuniones se ajustarán al orden del día, cuya prelación determinará el Presidente, que incluirá una hora de inicio y una hora orientativa de finalización.
2. Los patronos que deleguen su voto en otro miembro del Patronato para aquellas reuniones a las que no puedan asistir, procurarán hacerlo con instrucciones concretas al representante.
3. Las actas reflejarán con claridad y de forma inequívoca los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Especificarán los asistentes, presentes o representados, el

orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y momento en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones si lo solicitaran los patronos, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta podrá figurar, a solicitud de cada patrono, el voto contrario o favorable al acuerdo adoptado o su abstención, así como la justificación del sentido de su voto.

RELACIONES DE LA FUNDACIÓN CON PATROCINADORES, COLABORADORES Y VOLUNTARIOS.

Primero.- Relación con los patrocinadores y colaboradores.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en estas Normas, la Fundación potenciará la transparencia en relación con sus patrocinadores y colaboradores.

Segundo.- Justificación de las ayudas recibidas.

1. La Fundación respetará la voluntad de sus patrocinadores y colaboradores sin modificar o aplicar sus aportaciones a un destino distinto al manifestado por aquéllos, sin contar con su autorización expresa.
2. La Fundación respetará el derecho de confidencialidad de sus patrocinadores y colaboradores sin revelar información sobre los mismos salvo que cuente con su autorización, dejando a salvo el cumplimiento de las obligaciones legales, en particular las referidas a la prevención del blanqueo de capitales.

Tercero.- Los voluntarios.

1. La incorporación de voluntarios tendrá una finalidad altruista.
2. La Fundación definirá previamente las funciones de los voluntarios y el ámbito en el que deban actuar, no pudiendo encomendarles cometidos propios de los

profesionales de la Fundación, coordinando la colaboración entre voluntarios y empleados.

3. Los derechos y obligaciones de los voluntarios se reflejarán en el acuerdo de incorporación.
4. Para el cumplimiento de sus funciones, la Fundación proporcionará a los voluntarios la formación adecuada directamente.
5. La Fundación suscribirá una póliza de seguro, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra de los riesgos de accidente y enfermedad derivados del ejercicio de la actividad voluntaria, así como por la responsabilidad civil por daños causados a terceros que pudiera ser exigida al voluntario o a la Fundación.
6. Los voluntarios están obligados a cumplir los compromisos adquiridos con la Fundación. Deben guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
7. Los voluntarios tienen derecho a realizar su actividad en condiciones de seguridad en función de la naturaleza y características de aquélla.
8. Los voluntarios tienen derecho a ser reembolsados por los gastos, debidamente justificados, realizados en el desempeño de las actividades que les sean encomendadas, siempre de acuerdo con criterios de austeridad.

EL EQUIPO DE GESTIÓN

Primero.- Selección de personal y definición de funciones

1. La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de mérito, capacidad e igualdad.
2. El Secretario General definirá los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión, teniendo en cuenta las necesidades de la organización, la complementariedad de sus integrantes, formación, motivación, diversidad y su identificación con los objetivos de la Fundación.
3. Los empleados deberán cumplir con la política de confidencialidad y protección de datos.

Segundo.- Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y accesibilidad

1. La Fundación promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando la no discriminación y la igualdad de oportunidades, así como el desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su empleabilidad.
2. Garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos para la salud en todas sus instalaciones.
3. Fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las obligaciones profesionales de los empleados y las responsabilidades personales y familiares de éstos.

4. Promoverá la accesibilidad y la supresión de barreras y la adaptación de equipos a las necesidades de los empleados.
5. Facilitará a los empleados los medios para el desempeño de sus funciones, debiendo estos hacer un uso adecuado de los mismos.

Tercero.- Conflicto de intereses.

Los empleados antepondrán los objetivos de la Fundación a los particulares, de forma que no se creen conflictos entre los intereses personales y laborales.

ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS

Primero.- Seguimiento y control de la aplicación

El seguimiento y control de la aplicación de estas Normas será competencia del Patronato de la Fundación que velará por su conocimiento y cumplimiento, así como sobre su actualización, tomando, en caso de vulneración, las decisiones procedentes.